

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.

PROYECTOS ARQUEOLÓGICOS EN EL EXTERIOR PARA 2019

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 26 DE JULIO, DE LA SUBSECRETARÍA, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA PROYECTOS ARQUEOLÓGICOS EN EL EXTERIOR CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019.

BDNS: [468659](#)

**Objeto (Art. 1)**

La Dirección General de Bellas Artes, por delegación del Subsecretario, convoca ayudas para proyectos arqueológicos españoles en el exterior para el año 2019.

1. Las ayudas convocadas tienen por objeto la realización de proyectos de investigación e intervención arqueológica española en el exterior. Serán objeto de atención prioritaria aquellos proyectos de investigación e intervención integral que se planteen en el marco de los convenios de cooperación cultural suscritos por el Estado español con otros países y que hayan sido informados previamente por la Embajada de España en el país en el que vaya a desarrollarse el proyecto.

2. Las actividades que se acojan a esta convocatoria podrán realizarse desde el 1 de enero de 2019 hasta el 20 de septiembre de 2020.

**Gastos Subvencionables (Art.2).**

**Tendrán la consideración de gastos subvencionables** todos aquellos que hayan sido generados directamente en la realización del proyecto para el que se conceda la ayuda y que se hayan relacionado y cuantificado en el epígrafe 5 del anexo II. Con carácter orientativo y no limitativo, están incluidos:

1) Dietas y gastos de viaje, alojamiento y manutención del personal participante en la realización del proyecto objeto de la ayuda. Por este concepto las cuantías no podrán exceder de las previstas para el grupo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2) Alquileres de locales, vehículos y mantenimiento, necesarios para la realización del proyecto.

3) Gastos de personal subcontratado, por su importe bruto (contratación de técnicos, inspectores u obreros).

4) Material fungible de excavación, registro y documentación, conservación, restauración y almacenamiento.

5) Gastos de gestión y administración (tramitación de permisos, seguros, visados...). Los costes indirectos no podrán superar el 10 %.

6) Documentación y estudios de materiales, análisis de laboratorio.

**No se consideran subvencionables**, con carácter general, los siguientes gastos:

a) Gastos ordinarios correspondientes a las retribuciones del personal fijo, o eventual laboral, que tenga una relación laboral dependiente de las personas jurídicas beneficiarias.

b) Honorarios profesionales de profesores o investigadores.

c) Gastos realizados en equipamiento.


d) Gastos financieros.

e) Gastos de amortización.

f) Pago de tributos.

El porcentaje de financiación propia que el beneficiario aporte al desarrollo del proyecto podrá destinarse a cualquier clase de gasto siempre que estuviera contemplado en el proyecto presentado y se justifique documentalmente según lo establecido en el apartado duodécimo de esta resolución.

<b>Cuantía individualizada (Art. 5)</b>	<p>1. El importe de las ayudas concedidas se fijará en la Resolución de concesión. Las ayudas <b>no podrán superar los 40.000 €</b> por proyecto <b>ni financiar más del 90% de su cuantía total o, en su caso, de su cuantía reformulada.</b></p> <p>2. La cuantía individualizada de cada subvención se concretará en función de la puntuación obtenida. No obtendrán ayuda los proyectos cuya puntuación resulte inferior a siete puntos. El resto de los proyectos, con valoración a partir de 7 puntos podrán optar a la concesión de ayuda</p> <p>3. La cuantía individualizada de cada subvención se determinará de la siguiente manera: al máximo de puntuación (20 puntos) corresponderá el 100% de la ayuda solicitada (hasta el límite de financiación establecido en el apartado Primero punto 4). Al resto de puntuaciones, entre los 7 y 19 puntos, se concederá el porcentaje proporcional de la ayuda solicitada. La distribución del crédito se realizará siguiendo el orden de puntuación hasta agotar el crédito convocado</p>
<b>Beneficiarios (Art. 6)</b>	<p><b>1. Podrán concurrir</b> a esta convocatoria de ayudas las personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector público o privado, comunidades autónomas, fundaciones, agencias estatales y otros organismos públicos o entidades públicas empresariales, que deberán estar legalmente constituidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y habrán de ser instituciones que cuenten con un equipo de investigadores de probada solvencia en la materia objeto de esta convocatoria.</p> <p><b>2. Los directores científicos</b> de los proyectos arqueológicos para los que se solicite la ayuda deberán poseer el título de doctor y tener formalizada su vinculación estatutaria o contractual con un centro académico, docente o de investigación relacionado con la Arqueología. El director científico solo puede figurar como tal en un único proyecto presentado a esta convocatoria.</p> <p>3. Los solicitantes deberán acreditar su trayectoria dentro de la actividad para la que se solicita la ayuda, así como su capacidad y adecuación para la realización de la misma.</p> <p><b>4. Las entidades solicitantes deberán aportar como financiación propia al proyecto al menos el 10 % del coste total del mismo declarado en la memoria o, en su caso, el 10 % del coste del proyecto reformulado.</b></p> <p>5. No podrán presentarse a esta convocatoria los beneficiarios en quienes concurra alguna de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones ni los que sean deudores por reintegro de subvenciones en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.</p>
<b>Presentación y Plazo (Arts. 7 y 8).</b>	<p>Tanto las solicitudes como el resto de documentación, de acuerdo con la normativa vigente, habrán de presentarse en castellano y deberán dirigirse a la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Cultura y Deporte.</p> <p>La solicitud deberá estar firmada por el representante legal de la entidad, que acreditará su representación por cualquier medio válido en derecho. Deberá presentarse por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, que obliga a las personas jurídicas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.</p>

	<p>Las solicitudes se podrán presentar a través del registro electrónico del Ministerio de Cultura y Deporte <a href="https://cultura.sede.gob.es">https://cultura.sede.gob.es</a>. (Apartado “Trámites y Procedimientos”) de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (PACAP), así como en la Orden CUL/3410/2009, de 14 de diciembre (BOE de 19/12/09), por la que se regula el Registro Electrónico del Ministerio de Cultura (en la actualidad, Ministerio de Cultura y Deporte).</p> <p>El procedimiento para la solicitud de ayudas para proyectos arqueológicos en el exterior a través del registro electrónico del Ministerio de Cultura y Deporte ha sido expresamente incluido en el ámbito de dicho registro en la citada orden ministerial. En la página web antes citada se encontrará la información necesaria para completar la solicitud.</p> <p>En caso de problemas técnicos pueden dirigirse a: <a href="mailto:soporte.sede.sec@cultura.gob.es">soporte.sede.sec@cultura.gob.es</a>.</p> <p>El plazo de presentación de solicitudes <u>será de treinta días naturales</u>, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y de la Resolución íntegra en la Base Nacional de Subvenciones.</p>
<b>TRÁMITE EN SGI</b>	<p>La Universidad de Zaragoza establece <b>como fecha</b> de presentación de solicitudes en el Servicio de Gestión de Investigación, <b><u>el día 28 de agosto de 2019</u></b> aportando justificación de cofinanciación (al menos el 10% del presupuesto total) y toda la documentación con objeto de proceder a la revisión y firma de la misma y su envío al Ministerio.</p>
<b>Enlaces de Interés</b>	<p><a href="#">Ayudas y subvenciones para financiar excavaciones arqueológicas en el exterior, dentro del plan establecido por el Instituto del Patrimonio Cultural de España - Ministerio de Cultura y Deporte</a></p>
	 <p>The logo features the Spanish flag on the left, followed by the coat of arms of Spain. To the right of the coat of arms, the text reads 'GOBIERNO DE ESPAÑA' and 'MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE'.</p>